

Investigación y Cultura Académica

Entre pleitos y padrones, María Lema, cacica de Pallatanga y el poder fiscal femenino en los Andes Borbónicos (1776-1790)

Between lawsuits and registers, María Lema, chief of Pallatanga and female fiscal power in the Bourbon Andes (1776-1790)

Entre litigios e registros, María Lema, cacica de Pallatanga e o poder fiscal feminino nos Andes Bourbônicos (1776-1790)



Josué Daniel Clery Aguirre
Universidad de Guayaquil
<https://orcid.org/0000-0001-6018-7928>
josue.clerya@ug.edu.ec



Zoila Elena Méndez Castro
Ministerio de Educación del Ecuador
<https://orcid.org/0009-0007-0752-7234>
zoila.mendez@educacion.edu.ec



Mauricio Paúl Rivera Castillo
Ministerio de Educación del Ecuador
<https://orcid.org/0009-0008-1066-3250>
mauricio.rivera@educacion.edu.ec



Alexandra Diocelina Villón Vallejo
Ministerio de Educación del Ecuador
<https://orcid.org/0009-0003-0874-1356>
diocelina.villon@educacion.gob.ec



Ciencias de la Educación
Artículo de Revisión

Cómo citar
este artículo:

Clery Aguirre, J. D., Méndez Castro, Z. E., Rivera Castillo, M. P., & Píoquisha Villón Vallejo, A. (2025). *Entre pleitos y padrones, María Lema, cacica de Pallatanga y el poder fiscal femenino en los Andes Borbónicos (1776-1790)*. Investigación y Cultura Académica, 1(2), 284-311. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17652223>

Entre pleitos y padrones, María Lema, cacica de Pallatanga y el poder fiscal femenino en los Andes Borbónicos (1776-1790)

Resumen

Este artículo reconstruye la trayectoria política de María Lema, cacica de Pallatanga, a través de tres expedientes coloniales conservados en el Archivo Nacional del Ecuador (1776, 1786, 1790) para explorar la articulación entre género, fiscalidad y litigio en el marco de las reformas borbónicas. A partir de fuentes primarias y de la historiografía comparada sobre liderazgo femenino indígena en los Andes, se argumenta que Lema desplegó un repertorio de poder jurídico-administrativo que combinó la defensa del cacicazgo con la gestión tributaria y la negociación jurisdiccional. El análisis de su proclama, su participación en el reacomodo de 1786 y su reclamación salarial revela una modalidad de resistencia no armada y un reconocimiento estatal de su autoridad fiscal. El estudio sitúa el caso en una perspectiva panandina, comparando la experiencia de Lema con las de cacicas y regidoras fiscales del Perú, Bolivia, México y la Nueva Granada, para reinterpretar las formas femeninas de gobierno étnico en la modernidad colonial tardía.

Palabras clave: Cacicas indígenas; Pallatanga; reformas borbónicas; fiscalidad; colonial; agencia femenina.

Between lawsuits and registers, María Lema, chief of Pallatanga and female fiscal power in the Bourbon Andes (1776-1790)

Abstract

This article reconstructs the political trajectory of María Lema, chieftain of Pallatanga, through three colonial files preserved in the National Archive of Ecuador (1776, 1786, 1790) to explore the interplay between gender, taxation, and litigation within the Bourbon Reforms. Based on primary sources and comparative historiography on female indigenous leadership in the Andes, the study argues that Lema developed a juridical-administrative repertoire of power that combined the defense of chieftaincy with tax management and

jurisdictional negotiation. Her proclamation, participation in the 1786 rearrangement, and wage claim as tax collector illustrate a form of non-armed resistance and a colonial recognition of female fiscal authority. The case is placed in a pan-Andean perspective by comparing Lema's experience with female chieftains and fiscal agents in Peru, Bolivia, Mexico, and New Granada, thereby reinterpreting indigenous female governance in the late colonial era.

Keywords: Indigenous chieftains; Pallatanga; bourbon reforms; colonial taxation; female agency.

Entre litígios e registros, María Lema, cacica de Pallatanga e o poder fiscal feminino nos Andes Bourbônicos (1776-1790)

Resumo

Este artigo reconstrói a trajetória política de María Lema, cacica de Pallatanga, por meio de três processos coloniais conservados no Arquivo Nacional do Equador (1776, 1786, 1790), a fim de explorar a articulação entre gênero, fiscalidade e litígio no contexto das reformas bourbônicas. A partir de fontes primárias e da historiografia comparada sobre liderança feminina indígena nos Andes, argumenta-se que Lema mobilizou um repertório de poder jurídico-administrativo que combinou a defesa do cacicado com a gestão tributária e a negociação jurisdiccional.

A análise de sua proclama, de sua participação no rearranjo de 1786 e de sua reivindicação salarial revela uma modalidade de resistência não armada e um reconhecimento estatal de sua autoridade fiscal. O estudo situa o caso em uma perspectiva panandina, comparando a experiência de Lema com a de cacicas e regedoras fiscais do Peru, Bolívia, México e Nova Granada, a fim de reinterpretar as formas femininas de governo étnico na modernidade colonial tardia.

Palavras-chave: Cacicas indígenas; Pallatanga; reformas bourbônicas; fiscalidade; colonial; agência feminina.

Introducción

En enero de 1776, una mujer indígena llamada María Lema compareció ante las autoridades coloniales de la provincia de Pallatanga, en la jurisdicción de Chimbo, para reclamar su derecho al cacicazgo que había heredado de sus antepasados. Aquella comparecencia, registrada en los “Autos de doña María Lema, sobre el cacicazgo de Pallatanga” (Archivo Nacional del Ecuador, Fondo Cacicazgos, Caja 2, Exp. 7), constituye uno de los escasos momentos en que una voz femenina emerge, con nombre propio, en los registros del poder colonial. Más de una década después, el 30 de julio de 1790, esa misma mujer presentó otro escrito ante el tesorero de la Corona, exigiendo el pago de sus salarios como recaudadora de tributos indígenas. Entre estos dos actos una proclama de autoridad y una reclamación fiscal se despliega una biografía política singular, la de una mujer que supo negociar con el poder imperial mediante las armas de la ley, el archivo y la administración.

La vida de María Lema se desarrolla en el tiempo de las Reformas Borbónicas, cuando el imperio español, en su afán de modernizar la administración, reorganizó los cacicazgos, centralizó la recaudación tributaria e introdujo nuevas jerarquías entre las autoridades étnicas. En ese proceso, las mujeres indígenas que ocupaban cargos tradicionales de liderazgo caticas, gobernadoras o regidoras se enfrentaron a un doble desafío, sostener la legitimidad de sus linajes ante los funcionarios borbónicos y resistir la creciente masculinización del poder local promovida por las normas coloniales. Lejos de desaparecer, muchas de ellas se adaptaron y utilizaron los recursos del sistema para asegurar su permanencia. María Lema es una de esas figuras que, sin rebelarse con armas, impugnó desde dentro el orden colonial mediante la escritura, la fiscalidad y el litigio.

El objetivo de este artículo es reconstruir y analizar la trayectoria política de María Lema como un caso paradigmático de poder femenino indígena en los Andes borbónicos, utilizando tres fuentes primarias conservadas en el Archivo Nacional del Ecuador (ANE), la proclama de 1776, la referencia al reacomodo de 1786 y la reclamación salarial de 1790. A través de estos documentos se busca demostrar que las caticas, lejos de ser excepciones, formaron parte de la estructura fiscal y jurídica de la monarquía hispana, desempeñando funciones de intermediación, recaudación y administración que la historiografía apenas ha comenzado a reconocer.

Los estudios sobre los cacicazgos indígenas en la Audiencia de Quito han privilegiado, durante largo tiempo, una mirada centrada en los varones, los caciques, gobernadores y tenientes indígenas que mediaban entre los pueblos y la Corona. Autoras como Rosario Coronel Feijóo (2015) y Paula Inés Daza Tobasura (2019, 2022) han cuestionado este sesgo, demostrando que existieron redes femeninas de autoridad con atribuciones fiscales, judiciales y ceremoniales, enmarcadas en linajes que combinaban herencia local (llactaya) y ascendencia migrante (mitma). La reconstrucción de los casos de Estefanía Titusunta Llamoca, Manuela Llamoca y María Lema muestra que, durante las reformas borbónicas, el Estado colonial no solo toleró la presencia de mujeres en el gobierno étnico, sino que incluso las ratificó en sus cargos cuando su eficacia recaudadora resultaba evidente.

En 1786, el reformista Bernardo Darquea ejecutó en la región de Riobamba un vasto reacomodo de cacicazgos, buscando mejorar la recaudación y controlar a las poblaciones forasteras y dispersas. Según documenta Coronel (2011, 2015), en ese proceso Darquea entregó a María Lema el control del 21 % de los indios adscritos a la jurisdicción de Pallatanga, un reconocimiento explícito de su capacidad administrativa. Este dato cuantitativo, extraordinario para una mujer de la época, simboliza el grado de confianza que el Estado depositó en determinadas autoridades femeninas. En el marco de las políticas borbónicas de racionalización fiscal, el poder indígena no desapareció; fue reconfigurado y canalizado hacia la lógica del tributo, donde cacicas como Lema se convirtieron en engranajes indispensables de la maquinaria imperial.

A diferencia de las rebeliones abiertas como las de Túpac Amaru II en Perú (1780–1781) o de Túpac Katari en Alto Perú, la resistencia de María Lema fue jurídico-administrativa. Su lucha se libró en los papeles, en las salas de los escribanos y en los márgenes de los padrones. Este tipo de resistencia no armada amplía la noción tradicional de rebelión indígena al mostrar que las comunidades también defendieron sus derechos mediante el litigio, la fiscalidad y la negociación. La historia de Lema, por tanto, no pertenece al ámbito de la excepción, sino al de la cotidianidad política indígena, donde el ejercicio del poder femenino se fundaba en la práctica legal y en la gestión de los recursos comunales.

El interés historiográfico por este tipo de liderazgos se ha intensificado en los últimos años, gracias a la confluencia de tres corrientes, la historia social de la justicia, que

examina el uso del derecho por actores subalternos (Owensby, 2008; Yannakakis, 2015); la historia fiscal del imperio español (Ávila Martel, 2019; Irigoín, 2021); y los estudios de género y etnicidad en la administración colonial (Silverblatt, 1988; O'Phelan Godoy, 1997; Rappaport, 2005). Sin embargo, la mayoría de estos trabajos se ha concentrado en el virreinato peruano y en el ámbito mexicano, dejando en segundo plano la experiencia quiteña. Recuperar el caso de María Lema significa incorporar a la historiografía andina una dimensión aún poco explorada, la del liderazgo femenino en la fiscalidad indígena del siglo XVIII.

Desde una mirada metodológica, este estudio se inscribe en la tradición de la microhistoria política (Levi, 1991; Ginzburg, 1992), que busca iluminar procesos amplios a partir de un caso individual denso y bien documentado. El análisis de tres expedientes de archivo 1776, 1786 y 1790 permite observar, en escala local, cómo se articulaban las relaciones entre género, poder y fiscalidad dentro del engranaje borbónico. Este enfoque no pretende aislar el caso de Lema como curiosidad biográfica, sino mostrarlo como un nodo dentro de una red de gobernanza étnica que abarcaba los territorios de Riobamba, Chimbo y Pallatanga, conectando las montañas andinas con la estructura global del imperio.

La hipótesis central sostiene que María Lema ejerció su autoridad a través de un repertorio jurídico-administrativo que combinó tres estrategias, la legitimación del cacicazgo mediante el litigio, la administración del tributo y del padrón poblacional, y la negociación directa con los reformistas borbónicos encargados del reacomodo. Este repertorio revela una forma de agencia que no opone frontalmente resistencia al Estado, sino que se apropia de su lenguaje burocrático para asegurar la autonomía local y el reconocimiento institucional del liderazgo femenino.

La contribución de este trabajo es doble. Por un lado, empírica, al ofrecer un corpus documental verificable con firmas precisas del ANE, contribuye a la recuperación de voces femeninas en los archivos coloniales ecuatorianos. Por otro, teórica al poner en diálogo la microhistoria de Pallatanga con la historiografía continental sobre las Reformas Borbónicas, propone repensar el concepto de resistencia indígena desde la gestión, el litigio y la fiscalidad. En palabras de Rappaport (2018), el archivo colonial es también un campo de batalla, y María Lema supo librar en él una guerra de firmas y probanzas.

La estructura del artículo se organiza en cuatro secciones. La primera reconstruye el argumento político y fiscal de las reformas borbónicas en los Andes, con especial atención al reacomodo de cacicazgos ejecutado por Darquea en 1786. La segunda analiza la trayectoria de Lema a través de tres momentos documentales 1776, 1786 y 1790, que marcan las etapas de su autoridad. La tercera amplía la mirada hacia un plano comparativo, vinculando su experiencia con la de otras mujeres indígenas en el Perú, Bolivia, México y la Nueva Granada. Finalmente, la cuarta sección discute las implicaciones historiográficas del caso para el estudio de las luchas no armadas, la fiscalidad y el género en la América colonial.

Así, la historia de María Lema no es solo un episodio local, sino una ventana para comprender cómo las mujeres indígenas fueron pilares silenciosos de la gobernanza imperial, mediando entre comunidades y burocracia. En los intersticios de los padrones, los libros de tributos y los pleitos notariales, estas mujeres tejieron una forma de poder que desborda la narrativa patriarcal de la historia colonial. La presente investigación busca, precisamente, devolverles esa centralidad y demostrar que la monarquía borbónica, en su afán por racionalizar la fiscalidad, terminó por reconocer, aunque de manera ambigua la eficacia de las gobernantas indígenas que, como María Lema, supieron convertir la administración en su terreno de lucha.

Reformar el imperio desde los padrones: hacienda, fiscalidad y gobierno local

En la segunda mitad del siglo XVIII, la Monarquía Hispánica emprendió un esfuerzo de racionalización del gobierno conocido como Reformas Borbónicas. Su núcleo fue hacendario: incrementar la recaudación, uniformar procedimientos y reducir la distancia entre las decisiones centrales y la administración local. En América, esa agenda se tradujo en nuevas jurisdicciones (intendencias y subdelegaciones), revisión de cajas reales, estandarización de aranceles y profesionalización del circuito de cobranza.

La pieza que engranó lo fiscal con lo político fue el padrón. El imperio quiso saber quién es quién en pueblos, parroquias y parcialidades, cuántos tributarios hay, bajo qué autoridad están, quién los cobra y quién rinde cuentas. Este giro padronal no fue solo contable; implicó reordenar comunidades, reforzar el papel de caciques y cacicas capaces de cobrar, y delimitar jurisdicciones para minimizar fugas (forasteros,

dispersos) y superposiciones de mando. El Derecho indiano y la práctica administrativa se entrelazaron, provisiones, autos, testimonios y ejecutorias funcionaron como la gramática cotidiana del poder.

Para los pueblos indígenas, esto supuso una doble presión. Por un lado, la Corona buscó frenar el declive del tributo indígena (erosionado por migraciones internas, ventas de exención, mestizajes y litigios) y, por otro, recomponer cacicazgos a partir de criterios de eficacia fiscal. En ese diseño, el jefe local hombre o mujer pasó a ser evaluado por su capacidad de levantar padrones y hacer efectivo el entero. La legitimidad tradicional (linaje, prestigio ritual) no desapareció, pero quedó subordinada a la solvencia recaudadora.

Categorías que ordenan y disciplinan: “Real Corona”, “forasteros” y “dispersos”.

El lenguaje administrativo borbónico clasificó a la población indígena con términos operativos. “Indios de la Real Corona” designó, en varios espacios andinos tardo coloniales, a conjuntos reagrupados bajo la tutela directa del fisco cuando su adscripción comunal era débil o estaba en disputa; en la práctica, funcionó como dispositivo de tránsito para reinscribir tributarios en cacicazgos considerados “eficientes”. “Forasteros” aludía a quienes no estaban fijos a una comunidad de origen o ejercían oficios itinerantes; “dispersos” se aplicó a poblaciones móviles o desancladas territorialmente por migraciones, reasentamientos o crisis locales.

Estas categorías no eran neutras, habilitaban traslados, fusiones o supresiones de cacicazgos; permitían redefinir quién manda a quién y quién cobra a quién. Su lógica fue eminentemente fiscal-territorial, concentrar tributarios bajo autoridades con probada capacidad de control, y con ello elevar la base contributiva, estabilizar listas de cobranza y disciplinar la movilidad. La clasificación, así, se volvió un arte de gobierno, con rótulos administrativos se movían fronteras comunales, se reconfiguraban parcialidades y se renegociaban jerarquías.

El reacomodo en la sierra centro, Riobamba, Chimbo y Pallatanga como laboratorio

En la región de Riobamba y su entorno (Chimbo, Pallatanga, Yaruquíes), la Corona ensayó un reacomodo de cacicazgos particularmente intenso en la década de 1780. La

encomienda técnica recayó en un funcionario con sensibilidad fiscal y conocimiento local Bernardo Darquea, cuya tarea fue reordenar padrones, reagrupar dispersos/forasteros y asignarlos a cacicazgos eficientes. El objetivo explícito era aumentar la recaudación y reducir la evasión padronal; el implícito, producir gobernabilidad en una sierra con movilidades indígenas estacionales, redes de arriería, vínculos inter-llacta y zonas de frontera.

El método combinó visitas, conteos, entrevistas y litigios. Darquea escuchó a autoridades locales (cabildos de indios, curas doctrineros, caciques y cacicas) y, a partir de esa información, llactaizó una porción de la población móvil (la volvió a adscribir a pueblos y parcialidades), redujo cacicazgos superpuestos, suprimió títulos poco operativos y confirmó a quienes demostraron cobrar y rendir. El resultado fue un mapa menos fragmentado, con menos jefaturas y mayor concentración demográfica por cacicazgo.

En ese proceso emergen mujeres con mando. Cacicas con linajes llactayos y vínculos mitmas entre ellas María Lema (Pallatanga) y Estefanía Titusunta Llamoca fueron reconocidas por la administración borbónica como interlocutoras válidas para gobernar dispersos/Real Corona y garantizar el entero del tributo. No fue una concesión retórica, implicó títulos formales, cargas de padrón y, en ciertos casos, remuneración por funciones de recaudación. Este reconocimiento pragmático revela una Corona menos preocupada por el sexo del cargo que por su eficacia fiscal.

Hacienda, justicia y política, un triángulo que habilita la agencia femenina

Las reformas no se sostuvieron solo en decretos; descansaron en expedientes. La vida política andina del tardío XVIII fue, en gran medida, una vida de papeles, testimonios, probanzas, pedimentos, certificaciones de pago, listas de tributarios, oficios del Protector de Naturales y resoluciones de jueces subdelegados. Ese andamiaje abrió canales institucionales por donde actores subalternos incluidas mujeres indígenas negociaron.

Para una cacica, dominar ese idioma de archivo fue crucial. La proclama fijaba la legitimidad del linaje; el padrón convertía esa legitimidad en población contable; y el salario por recaudación reconocía que la autoridad también era trabajo. Este triángulo (justicia-padrón-hacienda) amplió el repertorio de agencia disponible para mujeres

con capital comunitario y redes locales. Dicho de otro modo, al burocratizar el imperio, las reformas abrieron rendijas por las cuales cacicas eficaces pudieron afirmar y remunerar su poder.

Efectos de segundo orden, movilidad, jerarquías y conflicto inter-linajes

El reacomodo no fue una simple optimización contable. Reescribió pertenencias (quién pertenece a qué pueblo), reordenó jerarquías (qué linajes conservan mando y cuáles quedan subsumidos) y tensó relaciones entre llactayos y mitmas. La movilidad económica, matrimonial, ritual continuó, pero ahora bajo vigilancia padronal. En el terreno, esto produjo pleitos de límites, disputas por sucesión y apelaciones por cargas de cobranza consideradas excesivas.

En esa fricción, las trayectorias femeninas ofrecen un prisma privilegiado, cuando una mujer lograba titularse o ser confirmada en el cargo, ordenaba alianzas y re articulaba clientelas. La competencia inter-linajes no desapareció, pero se procesó en clave jurídico-administrativa. Los expedientes de proclama, las titularidades sobre dispersos/Real Corona y las reclamaciones salariales de recaudación muestran circuitos de poder donde la letra del expediente y la aritmética del padrón decidían tanto como la autoridad ritual o el prestigio militar.

De la “Gran Reforma” a la microhistoria, por qué un caso ilumina el conjunto.

Buena parte de la bibliografía ha narrado las Reformas Borbónicas desde arriba, virreyes, intendentes, ordenanzas, curvas de ingreso. Esa escala es necesaria, pero no basta para entender cómo la reforma se volvió práctica. La microhistoria política seguir a una cacica a través de tres documentos en veinte años permite ver el engranaje en movimiento, quién firma, qué alega, qué norma invoca, cómo cobra, a quién rinde.

El caso de María Lema es ejemplar porque concentra los tres dispositivos de la reforma en la sierra centro, proclama (legitimidad), reacomodo (padrón y asignación) y salario (reconocimiento hacendario). Leyéndolos en secuencia, puede observarse cómo una autoridad femenina traduce su capital local en poder reconocido por el Estado; cómo negocia la carga de dispersos/forasteros; y cómo defiende su trabajo con recibos, probanzas y peticiones. Esa es la zona en la que la “Gran Reforma” deja de ser abstracción y se vuelve historia vivida.

La proclama de 1776 y el litigio por la legitimidad del mando

El primer documento que permite identificar a María Lema es el expediente “Autos de doña María Lema, sobre el cacicazgo de Pallatanga, en Chimbo, Don Manuel Lema”, fechado el 24 de enero de 1776 (ANE, Fondo Cacicazgos, Caja 2, Exp. 7). El encabezado del expediente ya insinúa el conflicto, dos miembros del mismo linaje disputan la sucesión del cargo, práctica común en la política local andina donde los títulos eran a la vez hereditarios y electivos, sujetos a la confirmación real.

En la sociedad indígena colonial, el cacique o cacica no era únicamente un jefe simbólico, administraba tierras comunales, dirigía tributos, controlaba el trabajo mitayo y representaba judicialmente a su comunidad. La proclamación, por tanto, no solo otorgaba prestigio, sino acceso a rentas y deberes fiscales. María Lema alegó, en su petición inicial, derecho de sangre y de servicio, era descendiente directa de los antiguos señores de Pallatanga y había sostenido los gastos de culto y de administración que su predecesor había descuidado. Su adversario, Manuel Lema, invocaba igualmente el linaje, apoyándose en testigos masculinos de la parcialidad.

El expediente conserva probanzas de limpieza de sangre, testimonios de vecinos y certificaciones de servicio. Allí se evidencia que la autoridad colonial exigía no solo genealogía, sino capacidad de gestión. En las declaraciones, algunos testigos probablemente indios principales subrayaron que doña María ha cobrado con puntualidad los tributos y mantenido en orden las cuentas de los naturales, mientras que otros insistieron en que “una mujer no debía mandar sobre varones”. Esta dualidad revela las tensiones de género en el ámbito político indígena del siglo XVIII.

Figura 1. Recreación artística de María Lema, cacica de Pallatanga (c. 1776–1790).



Nota. Imagen generada por inteligencia artificial (DALL-E, OpenAI) bajo la dirección de Josué Clery Aguirre (2025), a partir de fuentes históricas y descripciones documentales del siglo XVIII conservadas en el Archivo Nacional del Ecuador. Representación hipotética sin base iconográfica previa.

El litigio de 1776 se resolvió parcialmente a favor de María Lema, fue reconocida como heredera legítima del cacicazgo, aunque debía compartir ciertas cargas con su pariente. Más allá del resultado judicial, el proceso mismo demuestra que las mujeres sabían litigar, producir documentos y utilizar el lenguaje legal español para defender su posición. Siguiendo la tesis de Bianca Premo (2017) sobre la república de los pleitos, estos expedientes evidencian que el derecho se convirtió en una arena de participación política, donde incluso los sujetos coloniales subalternos moldearon la justicia a su favor.

En este punto, la microhistoria de María Lema se enlaza con una tendencia más amplia, en diversos territorios americanos, desde México hasta Cuzco, las cacicas recurrieron al foro judicial para afirmar su mando. Casos documentados por Susan Kellogg (2005) y Scarlett O'Phelan Godoy (1997) muestran pleitos semejantes por la sucesión de cacicazgos, donde las mujeres defendían su capacidad administrativa frente a varones del mismo linaje. Así, el expediente de 1776 coloca a Pallatanga dentro de esa red continental de litigios de legitimidad, y convierte a María Lema en parte de una genealogía de cacicas que ejercieron el poder a través del papel sellado y la tinta notarial.

El reacomodo de 1786 y la confianza estatal en una cacica recaudadora

Una década más tarde, la reforma borbónica alcanzó de lleno la sierra central de la Audiencia de Quito. El reacomodo de 1786, ejecutado por Bernardo Darquea, buscó racionalizar la recaudación tributaria y reducir los cacicazgos considerados ineficientes. La operación supuso eliminar caciques ficticios, fusionar parcialidades y adscribir forasteros a nuevas jurisdicciones. En palabras de Darquea, se trataba de poner en regla los padrones y acortar los brazos inútiles de la hacienda real.

La documentación analizada por Rosario Coronel Feijóo (2011, 2015) permite precisar los alcances de esta intervención. En la jurisdicción de Riobamba, los Cacicazgos Principales se redujeron de 119 a 47, y la masa tributaria pasó de 72 000 a 180 000 pesos anuales. El aumento no provino de un milagro demográfico, sino de una reasignación masiva de tributarios dispersos y forasteros bajo la autoridad de caciques y, en ciertos casos, cacicas con probada capacidad de cobro.

En ese argumento, Darquea tituló a María Lema como “Cacica de los indios Real Corona de los Pallatangas dispersos en Riobamba”, otorgándole 526 tributarios,

equivalentes al 21 % de los dispersos de la jurisdicción. La cifra, registrada en el informe publicado por Coronel (2011, p. 33), convierte a Lema en una de las mujeres con mayor carga padronal documentada para el siglo XVIII quiteño. La otra gran autoridad femenina de la región, Estefanía Titusunta Llamoca, controlaba más de 1 100 tributarios. Entre ambas administraban el 67 % de los indios dispersos, lo que las situaba en el núcleo operativo de la fiscalidad riobambeña.

Esta información reconfigura la imagen de la mujer indígena colonial, no solo actuaba como intermediaria simbólica o figura ritual, sino como gestora de la hacienda real. Ser responsable de 526 tributarios implicaba llevar libros de cobro, certificaciones de entero y comunicación regular con la Caja Real. Ello exigía alfabetización funcional, conocimiento de aritmética básica y manejo de sellos y testigos: una forma de tecnicidad colonial pocas veces atribuida a las mujeres.

El reconocimiento a Lema no fue un acto de benevolencia. Responde a una racionalidad pragmática del Estado borbónico, premiar a quien cobraba. La Corona, presionada por la caída de remesas de plata y los costos de las guerras europeas, necesitaba recaudadores eficaces. Si una cacica indígena cumplía ese papel, su género resultaba irrelevante. En términos de Michel Foucault, podríamos decir que la gubernamentalidad fiscal de las reformas produjo sujetos “útiles y dóciles”, sin importar su sexo ni su etnia, siempre que garantizaran el flujo de ingresos.

La asignación padronal de 1786 también transformó la geografía social de Pallatanga. Los dispersos y forasteros, antes adscritos a jurisdicciones ambiguas, quedaron ahora bajo la vigilancia directa de la cacica. Esto fortaleció su posición frente a caciques vecinos, especialmente los de Chimbo y Yaruquíes, y generó nuevos conflictos interlinajes. Algunos documentos posteriores (ANE, Caja 39, Vol. 77, 1797-1808) registran litigios entre la familia Lema y la casa Titusunta Llamoca, centrados en los límites del mando y la propiedad de tierras comunales. Así, el reacomodo de Darquea, concebido como una reforma administrativa, actuó como catalizador de viejas rivalidades locales.

La experiencia de Lema no fue única. En el Alto Perú, Tristan Platt (1982) documentó procesos análogos en los que cacicas y viudas asumieron la cobranza de tributos durante las visitas de José Antonio de Areche, y en el Cuzco, O’Phelan Godoy (1997) mostró cómo varias mujeres de linajes incas intervinieron en la reorganización de padrones. La convergencia de estos casos sugiere que las reformas borbónicas, lejos de

eliminar el poder indígena, lo redistribuyeron, generando espacios inesperados para la agencia femenina.

En términos sociológicos, la confirmación de María Lema como recaudadora constituye un acto de legitimación burocrática: su autoridad ya no solo emanaba del linaje o del consenso comunitario, sino del sello real que reconocía su eficiencia. Ese gesto convirtió a la cacica en un agente híbrido, simultáneamente servidora del rey y defensora de los intereses comunales. Esa ambivalencia caracteriza la política indígena tardo-colonial, donde la obediencia y la resistencia se entrelazaban.

La recaudadora y su salario (1790): cuando la obediencia se vuelve reclamación

Este El tercer documento, la “Reclamación de doña María Lema para que se le paguen los salarios como recaudadora de tributos” (ANE, Serie Indígenas, Caja 129, Exp. 5, 30 de julio de 1790), ofrece el cierre de este itinerario. Allí, la cacica declara haber servido en la administración de tributos de su partido y solicita se le paguen los salarios devengados a razón de 24 pesos por año, cantidad modesta pero significativa, equivale al ingreso anual de un escribano indígena o de un sacristán.

El expediente es breve apenas unas fojas, pero de enorme valor simbólico. Revela que el trabajo político indígena era también trabajo asalariado. La historiografía había tendido a pensar el cacicazgo como honor o privilegio, no como empleo. Sin embargo, en el siglo XVIII, la monetización de la administración colonial convirtió muchas funciones en oficios remunerados. El reclamo de Lema demuestra que las cacicas entendieron su gestión como labor, susceptible de pago, y que tenían plena conciencia de su estatus laboral dentro del aparato estatal.

La petición se apoya en un argumento jurídico impecable, la costumbre establecía que todo recaudador tenía derecho a un porcentaje o salario fijo por su tarea, y ella había cumplido sin interrupción sus funciones. El tesorero provincial reconoció el servicio, pero el pago se dilató por falta de fondos, reflejo de las tensiones de la Real Hacienda en vísperas de la crisis de 1808. Aun así, el acto de reclamar fue en sí una afirmación de ciudadanía colonial. Al exigir su salario, Lema se posicionó como servidora del rey con derechos económicos, no como súbdita pasiva.

La lectura de este documento permite además entrever una práctica de contabilidad local femenina. Para poder reclamar, Lema debió conservar registros de cobros, listas de contribuyentes y recibos firmados por autoridades. Aunque esos papeles no se han hallado, su existencia implícita confirma el grado de alfabetización práctica de las cacicas quiteñas. Coincide con lo que Paula Daza Tobasura (2022) denomina saberes administrativos femeninos, un conjunto de destrezas que incluían leer, firmar, calcular y litigar.

La dimensión económica del caso también dialoga con procesos continentales. En el virreinato de Nueva España, Kellogg (2005) documenta a mujeres nahuas que cobraban rentas comunales; en el Perú, Carmen Salazar-Solier (2019) analizó a las regidoras indígenas que gestionaban las cajas de comunidad; y en el Alto Perú, las viudas de caciques litigaron por pensiones. Todas estas evidencias refuerzan la idea de que el siglo XVIII fue un momento de profesionalización del liderazgo indígena, donde la frontera entre autoridad y empleo se volvió porosa.

Síntesis, tres documentos, una estrategia de poder el marco interpretativo procede de dos pilares.

Tomados en conjunto, los expedientes de 1776, 1786 y 1790 configuran una estrategia coherente de supervivencia y consolidación. En el primero, María Lema legitima su autoridad a través del litigio genealógico; en el segundo, la expande gracias a la reforma borbónica que la reconoce como recaudadora; y en el tercero, la monetiza mediante la reclamación de su salario. Es un arco que va del derecho al mando al derecho al pago, es decir, de la legitimidad simbólica a la legitimidad económica.

En este itinerario se hace visible una forma de resistencia adaptativa, la cacica no se opone frontalmente al Estado, sino que se instala en su lógica, la aprende y la utiliza para proteger su espacio de poder. Como señala Joanne Rappaport (2018), los indígenas de finales del siglo XVIII redefinieron la obediencia en términos de negociación. María Lema encarna esa paradoja, obedecer para poder mandar.

Sus documentos revelan una continuidad de escritura poco común. El estilo de los pedimentos, las fórmulas notariales y las firmas de archivo muestran una autenticidad burocrática que desmiente la idea de una cultura indígena exclusivamente oral. Pallatanga, lejos de ser un rincón periférico, formaba parte de la red administrativa que conectaba Riobamba con Quito y, de allí, con Santa Fe de Bogotá.

La secuencia permite evaluar la temporalidad del poder femenino. María Lema mantuvo su autoridad por al menos catorce años, quizá más si se consideran los pleitos de inicios del siglo XIX. Ello implica continuidad inter-reformista, una resiliencia que sobrevivió al paso de funcionarios, virreyes y obispos. En un imperio donde las trayectorias masculinas eran breves y dependientes de favores, la permanencia de una cacica evidencia competencia administrativa y legitimidad social.

Los tres documentos no son meras huellas dispersas, constituyen capítulos de una misma política de supervivencia. A través de ellos, María Lema transformó los instrumentos de la dominación colonial el pleito, el padrón y la contabilidad en medios de autonomía local. Su historia muestra que la escritura fiscal, lejos de ser un simple mecanismo de control, fue también una tecnología de poder indígena femenino.

El liderazgo femenino indígena en la historiografía latinoamericana

El estudio de las autoridades indígenas femeninas en la América colonial ha experimentado una renovación sustantiva en las últimas décadas. Desde los años ochenta, con los trabajos pioneros de Irene Silverblatt (1988) y Steve Stern (1993), hasta las contribuciones más recientes de Scarlett O'Phelan Godoy (1997), Joanne Rappaport (2005, 2018) y Paula Inés Daza Tobasura (2022), la historiografía ha transitado de una visión marginal que veía a las mujeres indígenas como actores secundarios o excepcionales hacia una comprensión más compleja de su papel como gestoras del poder local y mediadoras fiscales.

Silverblatt, en *Moon, Sun, and Witches*, demostró que el patriarcado colonial no eliminó las formas andinas de complementariedad, sino que las reconfiguró dentro del aparato imperial, generando tensiones entre las esferas doméstica, religiosa y política. A su vez, Rappaport (2005) propuso el concepto de ciudadanía étnica, con el que describió la capacidad de los pueblos indígenas de usar el derecho y la escritura para construir una noción propia de autoridad y pertenencia. Este marco es clave para entender a María Lema, su trayectoria no fue la de una súbdita obediente, sino la de una ciudadana étnica colonial, que actuaba desde la legalidad para asegurar la continuidad de su linaje y la estabilidad de su comunidad.

En el ámbito peruano, O'Phelan Godoy (1997) identificó múltiples casos de mujeres que heredaron cacicazgos y participaron activamente en los circuitos de recaudación de tributos, particularmente en regiones como Huamanga, Cuzco y Huarochirí. Sus

hallazgos muestran que las mujeres no solo mantuvieron cargos de poder tras la muerte de sus esposos o padres, sino que gestionaron la hacienda indígena con notable autonomía, firmando contratos, pleitos y acuerdos de arriendo. En paralelo, Tristan Platt (1982) observó en el Alto Perú cómo las viudas de caciques se convirtieron en depositarias del poder político en tiempos de crisis, actuando como intermediarias entre los pueblos y los corregidores.

En el México colonial, los trabajos de Susan Kellogg (2005) y Stephanie Wood (1997) aportaron una dimensión complementaria, las mujeres nahuas y zapotecas también ocuparon cargos fiscales y judiciales en cabildos locales, sobre todo en contextos donde la estructura comunitaria dependía de la administración de rentas y tierras comunales. Los paralelismos son evidentes, tanto en los Andes como en Mesoamérica, la capacidad de cobrar y rendir cuentas fue un criterio esencial para legitimar el mando.

Este cuerpo de investigaciones, articulado desde distintas regiones, converge en una misma idea, el poder indígena femenino no fue marginal ni residual, sino constitutivo del orden colonial. La diferencia radica en su visibilidad documental, mientras los varones dejaron rastros en guerras, títulos o encomiendas, las mujeres lo hicieron en padrones, pleitos y probanzas. María Lema pertenece a esa genealogía de mujeres que gobernaron con documentos, no con espadas.

La fiscalidad como espacio de poder, entre control y negociación

La historiografía contemporánea sobre las Reformas Borbónicas ha enfatizado el carácter fiscal del nuevo orden imperial (Elliott, 2006; Irigoin, 2021). No obstante, pocos estudios han explorado la dimensión social y de género de esa fiscalidad. La recaudación del tributo indígena, eje de la hacienda americana, era una tarea personal y política, exigía presencia territorial, autoridad moral y conocimiento de las comunidades. En este sentido, la fiscalidad no fue solo un mecanismo de control, sino también un espacio de negociación donde se definían las fronteras entre obediencia y autonomía.

Para los pueblos indígenas, el tributo era una carga, pero también un vínculo jurídico con la Corona. En la práctica, pagar y hacer pagar los tributos significaba existir legalmente dentro del imperio. Así lo entendieron muchas cacicas, que usaron la recaudación como estrategia de legitimidad. En México, Wood (1997) demostró que las mujeres que administraban rentas comunales obtenían reconocimiento público y

poder político; en Perú, O'Phelan Godoy encontró que la eficiencia recaudadora era la vía más segura para conservar un cacicazgo.

En el caso de Pallatanga, la asignación del 21 % de los dispersos a María Lema en 1786 no solo incrementó su poder económico, sino que institucionalizó su mando. Al ser responsable directa ante la Real Hacienda, Lema adquirió una posición privilegiada frente a otras autoridades indígenas y frente a los curas doctrineros, con quienes frecuentemente existían conflictos por los diezmos y las cargas laborales. Su papel como recaudadora la convirtió en un nodo de la red fiscal borbónica, un eslabón que conectaba el tesoro real con las dinámicas locales.

Desde una perspectiva teórica, este fenómeno puede interpretarse como una forma de poder infraestructural, en el sentido propuesto por Michael Mann (1984), el poder que se ejerce a través de la administración, la información y la logística, más que por la coerción directa. Las cacicas como Lema encarnaron ese poder: no controlaban ejércitos, pero movían recursos y padrones, regulaban los flujos económicos y administraban la vida cotidiana de cientos de personas. En un imperio sostenido por el papel, su autoridad residía en la firma.

Entre obediencia y agencia: la paradoja del poder femenino

El ejercicio del poder indígena femenino durante las reformas borbónicas se caracterizó por una paradoja fundamental, debía presentarse como obediencia al rey para ser políticamente eficaz, pero en esa obediencia se gestaba una forma de autonomía. María Lema supo navegar esa paradoja con habilidad. Su proclama de 1776 la muestra pidiendo justicia en nombre de Su Majestad, su nombramiento de 1786 la consagra como fiel servidora de la Real Corona, y su reclamo de 1790 se fundamenta en los servicios prestados a la Hacienda de Su Majestad. En cada documento, la lealtad al rey funciona como marco retórico para sustentar una defensa del poder propio.

Esta estrategia discursiva no es accidental. Como han señalado Owensby (2008) y Rappaport (2018), el derecho colonial fue un campo donde los subalternos podían reconfigurar la jerarquía social sin desafiarla abiertamente. Al presentarse como fiel vasalla, Lema operaba dentro del lenguaje de la dominación, pero lo utilizaba para afirmar su legitimidad. Este fenómeno puede definirse como una obediencia instrumental, una táctica que convertía el discurso de sumisión en vehículo de poder.

El ejercicio del poder femenino no era individualista. Las cacicas actuaban insertas en redes familiares, clientelares y comunales que sustentaban su autoridad. En Pallatanga, la familia Lema se extendía hacia Riobamba y Chimbo, y mantenía alianzas matrimoniales con otros linajes mitmas y llactayos. Este entramado permitió a María Lema sostener su liderazgo a lo largo de tres décadas de reformas. Su caso confirma lo que Rosario Coronel (2015) denominó una “política de lo cotidiano”, un poder ejercido en la administración diaria de la comunidad, en los mercados, en los tribunales y en las capillas, más que en los grandes escenarios de rebelión.

Comparaciones continentales, mujeres fiscales de los Andes y Mesoamérica

El Al colocar el caso de Pallatanga en diálogo con otros territorios del imperio, se advierte un patrón común, las mujeres indígenas ocuparon posiciones clave en la intermediación fiscal, adaptando sus saberes locales al aparato administrativo español.

En el Perú, las investigaciones de O’Phelan Godoy (1997) y Salazar-Solier (2019) revelan una red de regidoras y cobradoras de tributos que actuaban en pueblos como Yucay, Huamanga o Chinchero, muchas veces viudas o hijas de caciques. Estas mujeres mantenían libros de cuentas, contrataban escribanos y negociaban con corregidores. En algunos casos, incluso pagaban de su propio peculio los atrasos del tributo para evitar sanciones colectivas. Tal como María Lema en Pallatanga, estas regidoras ejercían un poder que era a la vez económico y moral, sustentado en la noción andina de reciprocidad.

En el Alto Perú, Tristan Platt (1982) documentó la existencia de viudas de caciques en Macha y Porco que administraban rentas comunales durante las visitas generales. Algunas llegaron a ser reconocidas oficialmente como recaudadoras del partido, percibiendo salarios similares a los de los varones. El caso más conocido es el de María Ramos de Catari, viuda del cacique de Ayo Ayo, quien mantuvo el control de la comunidad durante una década tras la rebelión de su esposo.

En México, Kellogg (2005) analizó la figura de las mujeres cabildantes de Tlaxcala y Puebla, quienes firmaban acuerdos fiscales y gestionaban la cobranza de censos. Aunque la Corona tendía a invisibilizar sus nombres en los registros oficiales, los libros parroquiales y notariales muestran su intervención constante en los asuntos del

gobierno indígena. En todos estos espacios, el patrón se repite, la fiscalidad es el terreno donde las mujeres logran sostener poder.

En la Nueva Granada, Joanne Rappaport (2005) estudió a las cacicas del Alto Magdalena y del altiplano cundiboyacense, mostrando que su legitimidad se basaba en la posesión de la palabra legal y en la capacidad de movilizar testigos y documentos. De manera similar, Paula Daza Tobasura (2022) ha demostrado que en la región de Pasto y Popayán las mujeres indígenas actuaron como garantes de las “tierras de comunidad” y como mediadoras ante los alcaldes mayores. Su eficacia administrativa llevó a que fueran reconocidas por los jueces coloniales, incluso cuando los cabildos locales se oponían a su autoridad.

En este entramado continental, María Lema no es una excepción, sino un eslabón de una red panandina de autoridad femenina fiscal. Su particularidad radica en que sus documentos de 1776, 1786 y 1790 muestran una continuidad temporal rara vez preservada en los archivos. Por eso su historia resulta crucial para visibilizar la participación de las mujeres en la modernización administrativa del imperio, un proceso que no fue unidireccional, sino negociado y plural.

Fiscalidad, género y modernidad colonial, un debate abierto

La figura de María Lema obliga a repensar las nociones de modernidad y progreso aplicadas al mundo colonial. Tradicionalmente, las Reformas Borbónicas han sido interpretadas como un proceso de modernización que introdujo racionalidad y eficacia en la administración imperial. Sin embargo, una lectura desde la microhistoria y el género revela que esta modernidad fue profundamente ambivalente, mientras imponía nuevas formas de control, también generaba nuevos espacios de acción para los grupos subalternos.

Desde la perspectiva del poder indígena femenino, la modernidad borbónica no significó una simple colonización de las estructuras tradicionales, sino la coexistencia de dos racionalidades, una burocrática, de padrones y aranceles, y otra comunitaria, de reciprocidad y prestigio. Las cacicas se movieron entre ambas, traduciendo las exigencias del Estado al lenguaje local y viceversa. En ese sentido, la fiscalidad colonial puede entenderse como un espacio intercultural de poder, donde se mezclaban prácticas andinas de redistribución con formas europeas de administración.

La antropóloga Silvia Rivera Cusicanqui (2010) ha planteado que el mundo andino se caracteriza por la ch'ixi, una coexistencia de elementos opuestos sin que ninguno anule al otro. Aplicado al caso de María Lema, su autoridad fue ch'ixi: simultáneamente indígena y estatal, femenina y burocrática, tradicional y moderna. Esta hibridez explica su éxito, al apropiarse del aparato fiscal sin perder su base comunitaria, logró sobrevivir en un sistema que marginaba a las mujeres, pero necesitaba su eficacia.

El caso de Lema abre un debate contemporáneo sobre la memoria y la invisibilidad. Su nombre no aparece en las crónicas ni en los manuales escolares, a pesar de haber desempeñado funciones equivalentes a las de un corregidor. Su recuperación, a través del archivo, es también un acto político, reivindicar las trayectorias femeninas que construyeron la historia del poder local en América Latina. Como advierte Florencia Mallon (2011), “la historia de las mujeres indígenas no es un pie de página del colonialismo, sino una de sus columnas ocultas”.

Hacia una lectura integradora

La comparación continental muestra que las cacicas desde México hasta el sur del Perú participaron activamente en la consolidación de la administración borbónica, transformando el tributo en un campo de poder. La fiscalidad, al depender de la gestión local, no pudo prescindir de sus conocimientos, redes y legitimidades. Así, el sistema colonial se sostuvo tanto por la coerción de las leyes como por la eficiencia de las recaudadoras indígenas.

María Lema representa, por tanto, un símbolo de la modernidad indígena, una mujer que, sin romper con la Corona, reescribió las reglas de la obediencia. Su figura conecta la historia local ecuatoriana con la historia global del imperio, demostrando que los procesos de reforma y modernización no fueron solo obra de burócratas metropolitanos, sino también de sujetos coloniales que entendieron la burocracia como una herramienta para su propia autonomía.

Discusión, resistencias administrativas y ciudadanía indígena femenina en la modernidad borbónica.

La historia colonial latinoamericana ha sido narrada, con frecuencia, desde la épica de las rebeliones y los levantamientos. Las figuras masculinas de Túpac Amaru II, Tomás Katari o Túpac Katari encarnan la imagen heroica de la resistencia armada. Sin

embargo, como advierte Charles Walker (2014), estas insurrecciones coexistieron con otras formas más silenciosas y persistentes de disenso: las que se tramitaron en los tribunales, los padrones y las cajas reales.

En este terreno cotidiano, las mujeres indígenas en particular las cacicas ejercieron una resistencia legal-administrativa, un modo de acción política que podríamos denominar la política del expediente. Sus armas no eran las lanzas ni los pendones, sino los memoriales, las probanzas y las certificaciones de servicio. Cada firma, cada sello y cada pedimento representaban un gesto de afirmación ante la autoridad colonial.

En el caso de María Lema, su reclamo de 1790 no fue un acto aislado, sino el desenlace lógico de una carrera burocrática iniciada en 1776. Durante catorce años quizá más, la cacica usó el lenguaje jurídico del imperio para negociar obediencia y autonomía. Tal como sostiene Bianca Premo (2017), los subalternos no solo apelaban al derecho, sino que lo transformaban al hacerlo suyo. Lema no fue simple destinataria de las leyes borbónicas: fue una agente del derecho colonial, que comprendió sus lógicas y las utilizó para legitimar su poder local.

El expediente como territorio de poder

El archivo colonial no fue un depósito neutro, sino un campo de batalla documental (Rappaport, 2018). En él se dirimían jerarquías, linajes, fiscalidades y, en el caso de las mujeres, su derecho a gobernar. Cada documento una petición, un padrón, una certificación puede leerse como un espacio de confrontación simbólica.

Desde esta perspectiva, el expediente de María Lema cumple tres funciones:

- Performativa, porque al escribir, firmar y solicitar, la cacica produce su propia autoridad.
- Probatoria, porque convierte su servicio en evidencia verificable ante la Corona.
- Memorial, porque inscribe su nombre en la historia institucional de Pallatanga.

El acto de reclamar salarios o de presentarse como recaudadora implica reconocer la administración colonial como territorio legítimo de acción política. A diferencia de la rebelión, que se enfrenta al Estado, la resistencia administrativa habita dentro de él. En términos de James C. Scott (1990), es una forma de infrapolítica, un conjunto de estrategias encubiertas que erosionan la dominación sin declararla abiertamente.

La ciudadanía indígena femenina y sus límites

La actuación de María Lema invita a revisar el concepto de ciudadanía en ámbitos coloniales. Aunque las mujeres indígenas no eran reconocidas como súbditas plenas, su interacción con el aparato burocrático configuró lo que Joanne Rappaport (2005) denomina ciudadanía étnica: un estatuto híbrido en el que la lealtad al rey se traducía en derechos locales.

Lema, al reclamar su salario y rendir cuentas ante la Real Hacienda, ejercía una forma temprana de ciudadanía administrativa. Su autoridad no provenía del voto ni de la representación formal, sino de su capacidad de cumplir y hacer cumplir la ley. Este tipo de ciudadanía basada en el deber fiscal anticipa la lógica moderna del Estado, donde la contribución económica se asocia con la pertenencia política.

Esta ciudadanía tenía límites. Las mujeres indígenas dependían del aval de los funcionarios para mantener sus cargos y estaban sujetas al escrutinio moral de sus comunidades. La frontera entre reconocimiento y sospecha era delgada. Cualquier error en la recaudación podía ser interpretado como malversación, y cualquier gesto de independencia como insubordinación. La autoridad femenina debía entonces equilibrar sumisión retórica y autonomía práctica, una tensión que define la experiencia de Lema y de muchas otras cacicas del periodo.

Resistencias administrativas y subjetividades políticas

El análisis de María Lema permite comprender que la resistencia indígena no se limitó a la negación del poder colonial, sino que incluyó la apropiación de sus lenguajes. Al convertirse en experta en la gestión de padrones, Lema participó de lo que Ann Stoler (2009) llama la epistemología del archivo: el conocimiento del orden burocrático que produce poder.

Esta apropiación del saber administrativo generó subjetividades políticas nuevas. Las cacicas del siglo XVIII no solo actuaron como guardianas de tradiciones; fueron gestoras de información, responsables de producir los datos que sustentaban al Estado. En cierto modo, el imperio se sostenía sobre la labor silenciosa de estas mujeres que registraban, contaban y cobraban. De ahí que su exclusión posterior de la memoria histórica no sea casual: la modernidad republicana, al masculinizar el concepto de ciudadanía, borró deliberadamente las huellas femeninas del gobierno colonial.

Desde la teoría decolonial, esta invisibilización puede interpretarse como una forma de epistemicidio de género (Santos, 2014), la supresión sistemática del conocimiento producido por mujeres en tejidos coloniales. Recuperar el nombre de María Lema es, por tanto, un acto de justicia epistémica. Significa reconocer que la historia del Estado colonial su burocracia, sus padrones y su hacienda también fue escrita por mujeres indígenas.

Continuidades históricas, del expediente colonial a la inclusión contemporánea

El legado de estas resistencias administrativas trasciende el siglo XVIII. Las prácticas de negociación legal y fiscal desarrolladas por las cacicas constituyeron el antecedente de una tradición política indígena femenina que ha persistido hasta el presente. En el Ecuador republicano, las lideresas comunales del siglo XX como Dolores Cacuango o Tránsito Amaguaña, retomaron estrategias semejantes, peticiones, actas y memoriales para reclamar derechos territoriales y educativos.

Así, la historia de María Lema conecta el pasado colonial con las actuales discusiones sobre inclusión y participación de las mujeres indígenas en los espacios de decisión. Si en el siglo XVIII la resistencia se libraba en el papel sellado, hoy se libra en la letra constitucional. La lucha sigue siendo por la palabra y el reconocimiento.

En este sentido, el caso de Lema contribuye a la historia comparada de la ciudadanía latinoamericana, mostrando que la modernidad política del continente no comenzó con las revoluciones criollas, sino dentro del mismo orden colonial, en los archivos donde las mujeres escribieron su derecho a existir como sujetas del Estado.

Conclusiones

El estudio de la trayectoria de María Lema, cacica de Pallatanga (1776–1790), permite replantear los vínculos entre género, fiscalidad y poder indígena en la América borbónica. Su biografía documental compuesta por la proclama de 1776, el reacomodo de 1786 y la reclamación salarial de 1790 revela un patrón de acción política que denomino resistencia administrativa: la capacidad de usar el derecho y la contabilidad colonial como instrumentos de negociación.

La investigación demuestra que las Reformas Borbónicas, lejos de suprimir el poder indígena, lo reconfiguraron, generando nuevos espacios para el liderazgo femenino. Al

priorizar la eficiencia fiscal sobre el linaje masculino, la Corona reconoció a mujeres como Lema por su capacidad de recaudar, lo que dio origen a una burocracia étnica y de género inesperada.

La microhistoria de Pallatanga aporta una lectura situada de la modernidad colonial, una modernidad negociada, donde la racionalidad del Estado se mezcló con las prácticas andinas de reciprocidad y prestigio. En ese cruce, las cacicas se convirtieron en mediadoras indispensables.

La comparación continental evidencia que el fenómeno fue transamericano en Perú, Bolivia, México y Nueva Granada existieron mujeres que desempeñaron funciones fiscales semejantes. La historia de María Lema, por tanto, no es excepcional, sino representativa de un proceso mayor de ciudadanización femenina dentro del imperio español.

El análisis teórico sugiere que el concepto de resistencia debe ampliarse. No toda oposición se expresa en la violencia; también hay resistencia en el cumplimiento estratégico de la ley. La obediencia instrumental de Lema su forma de mandar obedeciendo muestra una racionalidad política sofisticada, que combina sumisión formal y autonomía efectiva.

Este estudio contribuye a la agenda contemporánea de la historia de las mujeres latinoamericanas. Al rescatar a María Lema del silencio documental, se reafirma que la escritura, el cálculo y la administración fueron también territorios de la acción femenina. La historia de la fiscalidad colonial, vista desde sus márgenes, se convierte así en una historia de inteligencia, estrategia y poder de las mujeres indígenas.

Las cacicas del siglo XVIII y con ellas María Lema fueron arquitectas invisibles del Estado colonial. Su legado, inscrito en los padrones y en los expedientes, persiste como memoria de una modernidad otra, una modernidad indígena, femenina y profundamente americana.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre, K. M. A., Delgado, L. A. V., Cevallos, S. E. L., & Delgado, L. J. V. (2025). Implementación de la educación híbrida como estrategia de sostenibilidad institucional en el nivel básico y medio. *Investigación y Cultura Académica*, 1(1), 196-212.
- Ávila Martel, R. (2019). *Economía y fiscalidad en el Imperio Español del siglo XVIII*. Universidad de Sevilla.
- Banchon, S. R. G., Paredes, C. E. S., Delgado, J. C. V., Padilla, B. A. M., & Parrales, C. E. S. (2025). Evaluación del impacto del dragado en la dinámica sedimentaria y calidad del agua en el canal de acceso marítimo a Guayaquil. *South Florida Journal of Health*, 6(2), e5317-e5317.
- Barcia, C. M. M., Toala, M. V. V., Estupiñán, D. J. T., & Delgado, J. C. V. (2025). La formación continua en la educación superior como pilar para la actualización profesional en odontología. *Revista Social Fronteriza*, 5(2).
- Barcia-Salas, T. J., Meza-Salvatierra, J. K., Ochoa-Loor, J. R., & Macas-Padilla, B. A. (2025). Efectos del diseño instruccional en entornos virtuales sobre el rendimiento académico en estudiantes de educación superior: Effects of Instructional Design in Virtual Environments on Academic Performance in Higher Education Students. *Multidisciplinary Latin American Journal (MLAJ)*, 3(1), 663-685.
- Benavides, E. D. R. Y., Peñarreta, R. C. O., Guevara, X. O. V., & Padilla, B. A. M. (2025). Equidad educativa en Ecuador: análisis de brechas y avances en la inclusión de grupos étnicos y personas con discapacidad (2009–2024). *Revista Social Fronteriza*, 5(3).
- Büschges, C. (2010). Los caciques y la Corona: intermediarios indígenas en el Imperio español. *Iberoamericana*.
- Coronel Feijóo, R. (2011). *Pueblos, tierras y tributos: los cacicazgos de la Audiencia de Quito, siglo XVIII*. Quito: UASB–Abya Yala.
- Coronel Feijóo, R. (2015). Autoridad indígena y fiscalidad borbónica en la sierra centro del Ecuador. *Revista Procesos*, 42(1), 27–60.

- Daza Tobasura, P. I. (2019). Mujeres de autoridad: cacicas y liderazgos indígenas en la Audiencia de Quito. Universidad del Cauca.
- Daza Tobasura, P. I. (2022). Género, poder y fiscalidad indígena en el suroccidente neogranadino. *Revista Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 27(2), 87–115.
- Delgado, J. C. V., Padilla, B. A. M., Aguirre, K. M. A., Delgado, L. A. V., González, D. A. Y., Franco, G. C. S., ... & Moreno, J. P. P. (2025). Del saber al saber ser: competencias docentes y habilidades blandas en la universidad contemporánea. *South Florida Journal of Development*, 6(6), e5507-e5507.
- Delgado, J. C. V., Padilla, B. A. M., Delgado, L. A. V., & Delgado, L. J. V. (2025). Diseño y validación de un modelo evaluativo de Educación Física mediado por inteligencia artificial. *Retos*, 70, 1446-1460.
- Delgado, J. C. V., Rojas, E. O. Q., & Solórzano, M. L. V. (2024). La inteligencia artificial y su impacto en la aplicación de estrategias de comunicación institucional de la Universidad de Guayaquil. *Revista Social Fronteriza*, 4(6), e46510-e46510.
- Elliott, J. H. (2006). Imperios del mundo atlántico: España y Gran Bretaña en América, 1492–1830. Taurus.
- González, D. A. Y., & Franco, G. C. S. (2025). Hacia una educación del futuro en américa latina: revisión sistémica sobre el uso de tecnologías emergentes. *Investigación y Cultura Académica*, 1(1), 178-195.
- Irigoin, M. (2021). Monarquía y finanzas en Hispanoamérica: las Reformas Borbónicas y sus límites. Cambridge University Press.
- Kellogg, S. (2005). Law and the Transformation of Aztec Culture, 1500–1700. University of Oklahoma Press.
- Levi, G. (1991). Sobre la microhistoria. In P. Burke (Ed.), *Formas de hacer historia* (pp. 115–143). Alianza.
- Loor, K. P. M., Dávalos, J. M. A., & Pensantes, J. A. U. (2025). Influencia de las TRIC (Tecnologías en la Relación la Información y Comunicación) en el desarrollo de competencias del siglo XXI. *Investigación y Cultura Académica*, 1(1), 59-85.

- Mallon, F. (2011). *Gender and the Construction of State Power in Latin America*. Duke University Press.
- Mann, M. (1984). The autonomous power of the state: its origins, mechanisms and results. *European Journal of Sociology*, 25(2), 185–213.
- Morales-Loor, K. P., Romero-Amores, N. V., Bayas-Jaramillo, C. M., & Vasco-Delgado, J. C. (2025). Integración de la tecnología en la formación docente: Tendencias y desafíos: Integration of technology in teacher education: Trends and challenges. *Multidisciplinary Latin American Journal (MLAJ)*, 3(1), 448-467.
- O'Phelan Godoy, S. (1997). *Kurakas sin sucesiones: del cacique al alcalde de indios, Perú y Bolivia, siglo XVIII*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Olaya, E. V. A., Reinoso, G. N. S., Escobar, G. D. R. Y., & Delgado, J. C. V. (2025). Teleenfermería en enfermedades crónicas: innovación tecnológica, brechas estructurales y acción global. *Revista Social Fronteriza*, 5(3).
- Owensby, B. P. (2008). *Empire of Law and Indian Justice in Colonial Mexico*. Stanford University Press.
- Padilla, B. A. M., & Amores, N. V. R. (2025). Influencia de las habilidades blandas en el desempeño académico de los estudiantes de educación superior. *Investigación y Cultura Académica*, 1(1).
- Pesantes, J. A. U., Díaz, L. M. R., Benavides, L. S. M., & Aguirre, J. D. C. (2025). Rompiendo muros epistémicos: inclusión intercultural en la universidad ecuatoriana. *Investigación y Cultura Académica*, 1(1), 138-154.
- Platt, T. (1982). *Estado boliviano y ayllu andino: tierra y tributo en el norte de Potosí*. Hisbol.
- Premo, B. (2017). *The Enlightenment on Trial: Ordinary Litigants and Colonialism in the Spanish Empire*. Oxford University Press.
- Proaño, A. F. C., Zamora, S. L. L., Baquerizo, C. A. M., & Padilla, B. A. M. (2025). Inteligencia artificial generativa en la educación arquitectónica ecuatoriana: innovación glocal, dilemas éticos y la tensión entre lo analógico y lo digital. *Revista Social Fronteriza*, 5(2).

- Quevedo, S. S. S., Soledispa, V. B. S., & Daza, A. V. (2025). Panorama actual del uso de la inteligencia artificial en el sector financiero: aplicaciones, desafíos y perspectivas regulatorias. *Investigación y Cultura Académica*, 1(1), 101-120.
- Rappaport, J. (2005). *Intercultural Utopias: Public Intellectuals, Cultural Experimentation, and Ethnic Pluralism in Colombia*. Duke University Press.
- Rappaport, J. (2018). *Beyond the Lettered City: Indigenous Literacies in the Andes*. Duke University Press.
- Rivera Cusicanqui, S. (2010). Ch'ixinakax utxiwa: una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores. Tinta Limón.
- Salazar-Solier, C. (2019). Mujeres, hacienda y comunidad: regidoras indígenas en el Cuzco del siglo XVIII. *Revista Histórica del Perú*, 38(2), 101–130.
- Santos, B. de S. (2014). *Epistemologies of the South: Justice against Epistemicide*. Routledge.
- Scott, J. C. (1990). *Domination and the Arts of Resistance: Hidden Transcripts*. Yale University Press.
- Silverblatt, I. (1988). *Moon, Sun, and Witches: Gender Ideologies and Class in Inca and Colonial Peru*. Princeton University Press.
- Stern, S. (1993). *Resistance, Rebellion, and Consciousness in the Andean Peasant World*. University of Wisconsin Press.
- Vasco Delgado, L. J., & León Cevallos, S. E. (2025). Prevención y reeducación de la voz en cantantes: revisión de la evidencia sobre ejercicios de tracto vocal semi-ocluido. *Investigación Y Cultura Académica*, 1(1), 213–233. Recuperado a partir de <https://investigacionycultura.com/index.php/ica/article/view/24>
- Vasco-Delgado, J. C., Lima-Quinde, M. A., Macas-Padilla, B. A., & Vasco-Delgado, L. A. (2025). Ética en la implementación de tecnologías emergentes en entornos educativos: Ethics in the implementation of emerging technologies in educational settings. *Multidisciplinary Latin American Journal (MLAJ)*, 3(2), 130-156.

Vasco-Delgado, J. C., Macas-Padilla, B. A., Arias-Párraga, K. E., & Sánchez-Parrales, C. E. (2025). Educación inclusiva con inteligencia artificial: personalización curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales: Inclusive education with artificial intelligence: curriculum customization for students with special educational needs. *Multidisciplinary Latin American Journal (MLAJ)*, 3(2), 1-19.

Walker, C. (2014). *The Tupac Amaru Rebellion*. Harvard University Press.

Wood, S. (1997). *Transcending Conquest: Nahua Views of Spanish Colonial Mexico*. University of Oklahoma Press.

Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener conflictos de intereses.